

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 6 DE JULIO DE 1915

NÚMERO 2230

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª, Casa particular: Calle 13 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11 N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8ª N° 5.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 7ª N° 19.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDUVINA A. DE AROSEMUNA.
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional, en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 168, de 7 de Junio de 1915, por la cual se confirman las resoluciones del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional y del Tesorero General de la República.

Resolución número 179, de 10 de Junio de 1915, recaída a una consulta de los señores Isaac Brindón Bros.

Resolución número 185, de 22 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Ramón de Alva.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 61 de 1915, de 10 de Junio, por el cual se nombran maestros especiales de Agricultura y se determina la manera como adquieren derecho a sueldo.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 183, de 11 de Junio de 1915, por la cual se expide un boleto de

terreno y una hoguera de propiedad del señor Juan Saldaña.

Resolución número 46, de 14 de Junio de 1915, por la cual se adjudica un contrato.

Resolución número 50, de 19 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Antonio R. Quintos.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 111, de 25 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Manuel Tallo.

Resolución número 112, de 25 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Manuel Tallo.

Resolución número 113, de 25 de Junio de 1915, recaída a un memorial del doctor Oscar Torales.

Certificado número 144, de registro de marca de fábrica.

Certificado número 145, de registro de marca de fábrica.

Certificado número 146, de registro de marca de fábrica.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 70 de 1915, de 5 de Mayo, por medio del cual se aprueban de manera provisional las dos cuentas rendidas a esta oficina por el señor Eduardo Rotacker de Moser, Cónsul de la República en Lisboa, Portugal, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 1914, y de Enero a Junio de 1915.

Auto número 71 de 1915, de 8 de Mayo, por el cual se fenece provisionalmente las dos cuentas rendidas a este Tribunal por el señor Roberto Duarte de Silva, Cónsul de la República en San Vicente de Cabo Verde, relativas a los meses de Junio y Julio del año próximo pasado.

Auto número 72 de 1915, de 7 de Mayo, por medio del cual se fenece provisionalmente las dos cuentas rendidas a este Tribunal por el señor Javier Pulgarín, Cónsul de la República en Vigo, España, relativas a los meses de Agosto y Septiembre del año pasado.

Auto número 73 de 1915, de 8 de Mayo, en el cual se proroga a fenece de manera provisional, con alcance a favor del responsable, las once cuentas rendidas a esta oficina por el señor Manuel Quintero V., Cónsul General de la República en Nueva York, relativas a los meses de Junio de 1914 y Abril del año próximo pasado.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21, de Junio de 1915.

Avisos oficiales.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 168

por la cual se confirman las resoluciones del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional y del Tesorero General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, Junio 7 de 1915.

Con fecha 7 del mes próximo pasado el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, envió a este despacho unas diligencias practicadas en su oficina para establecer si unos sombreros de propiedad del señor Tomás Jaramaz han sido o no introducidos de contrabando.

En dichas diligencias se hace constar: 1º Que Jaramaz, según declaración del Guarda Tomás Herrera, mantenido en el Hotel de Italia, donde se encontraba hospedado, unos sombreros introducidos de contrabando, de las cuales había vendido varias docenas a comerciantes de esta ciudad.

2º Citado Jaramaz a declarar dijo

que los sombreros por los cuales se le acusaba, los había remitido a esta ciudad en Septiembre de 1914 a la nombración del señor I. L. Maduro Jr., en una cantidad mayor que el señor Maduro, por diversas razones aceptó sólo en parte, dejando depositados doscientos veinte sombreros a la orden del declarante, que son los mismos que había recogido ahora a su regreso a Panamá. Que en este viaje se había introducido los sombreros pero que permanecían en las bodegas del ferrocarril en tránsito para Nueva Orleans. Para comprobar lo dicho presenté seis documentos que figuran en las diligencias. Seguidamente declararon los señores I. L. Maduro Jr. y Ernesto F. Motta, socio del primero. Ambos están contestes en afirmar que Jaramaz les envió en Noviembre de 1914 una partida de sombreros en pago de unas mercancías que el sindicado les había comprado meses antes, cuando estuvo en esta ciudad. De esos sombreros sólo tomaron una parte, dejando la otra depositada en el almacén a la disposición del dueño, quien al llegar de nuevo aquí tomó posesión de ellos y como estaban muchos, se ocupó en limpiarlos en el mismo almacén antes de llevarlos. Sobre esto último el Jefe del Resguardo consultó la opinión de dos peritos para establecer si los sombreros encontrados en poder de Jaramaz eran completamente nuevos ó si habían sido efectivamente limpiados aquí con alguna preparación que los hiciera aparecer como completamente nuevos. Los peritos Clodomiro Díaz L. y Evaristo Rodríguez declararon que los sombreros en cuestión no habían podido estar almacenados en esta ciudad durante seis meses y después de limpiados conservar el brillo y el color que tienen, propios sólo de los sombreros acabados de llegar. Por todo lo expuesto, y mediante algunas otras consideraciones de menor importancia, el Inspector del Puerto resolvió decomisar provisionalmente y enviarlos a la Tesorería General, junto con las diligencias que en esta oficina se resolvieron definitivamente. El Tesorero, por resolución de 9 de este mes, aprobó la actuación del Inspector.

En este estado las cosas, el señor H. González Guill, con poder de Jaramaz, apeló ante este Despacho pidiendo la revocatoria de lo actuado por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional. Para resolver esa solicitud y con el objeto de esclarecer la identidad de los sombreros decomisados, se citó al Despacho de la Secretaría al señor I. L. Maduro Jr., para en su compañía verificar un chequeo de los sombreros de acuerdo con la factura que figura en el expediente.

En representación de Maduro Jr. concurrió a la cita el socio Ernesto Motta, quien previo juramento se ratificó en lo ya declarado de que los sombreros decomisados son los mismos que la casa I. L. Maduro Jr. tuvo en su poder de propiedad de Jaramaz. Se procedió a hacer la revisión de los sombreros y con vista de la clave privada de Jaramaz, se chequeó la factura antedicha y resultó de conformidad. Preguntado el señor Motta si los dichos sombreros son los mismos liquidados en la Tesorería General el 7 de Noviembre del año anterior, contestó que son los mismos, junto con los que tomó su casa en pago de un crédito de Jaramaz, agregando que presenció la operación de limpieza que Jaramaz hizo a los sombreros cuando los fue a retirar del almacén. Posteriormente compareció Maduro Jr. al mismo Despacho y rindió declaración igual a la anterior con excepción de que como no presenció el

chequeo de los sombreros no sabe si son los mismos que entregó a Jarama, sino por referencias de su socio Motta.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que aun cuando Jarama ha logrado don el testimonio de los señores Maduro y Motta establecer la identidad de los sombreros decomisados con otros anteriormente introducidos y por los cuales se pagaron los respectivos derechos, el Jefe del Resguardo ha considerado de mayor fuerza el dictamen pericial ordenado por él y por el cual se ha demostrado que los sombreros no han sido limpiados ni han estado aquí depositados por algunos meses, y que el color y aroma que tienen es propio de sombreros acabados de sacar de los farlos en que los empaquetan los fabricantes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar las resoluciones del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional y del Tesoro, General de la República de las cuales se ha hecho mérito por las que se dispone el decomiso de doscientos veinte sombreros de paja de toquilla y la venta en pública subasta de los mismos.

Del producto de esa venta se deducirán los derechos dobles correspondientes y una multa de cien balboas que ingresará al Tesoro Nacional.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario.

LEO GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 179

recabida a una consulta de los señores Isaac Brandon Bros.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, 10 de Junio de 1915.

Vista la consulta que hacen a este Despacho los señores Isaac Brandon Bros. del comercio de esta ciudad, de si los artículos de una misma procedencia, de igual marca y consignados a una misma persona, que por razones de conveniencias comerciales se despachan bajo dos ó mas facturas consulares, pueden ó no incluirse en un solo conocimiento de embarque, y

CONSIDERANDO:

Que el conocimiento de embarque es un documento que otorga la Compañía ó Agencia de Vapores para garantizar a los embarcadores la conducción de la carga, y que las facturas consulares sirven para detallar esa misma carga dirigida a los consignatarios, no es indispensable formular un conocimiento para cada factura, tratándose de facturas dirigidas a una misma persona y por un mismo vapor.

Contéstese así la consulta anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario, el Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

LEO GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 185

recabida a un memorial del señor Rómulo de Alba.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, 22 de Junio de 1915.

El señor Rómulo de Alba, ha dirigido un memorial al señor Presidente de la República, en el cual pide que habiendo confirmado la Corte Suprema de Justicia, la sentencia del Juez Primero del Circuito de Panamá, en que se condena a la Nación a pagar a la señora Albertina Alba de Alba,

esposa del solicitante, la suma de diez mil balboas por razón de perjuicios sufridos en una casa de propiedad de dicha señora, al efectuarse los trabajos de saneamiento y pavimentación de la ciudad por cuenta del Gobierno Nacional, se le mande hacer el pago de esa suma.

Agrega el señor de Alba, que aunque la Ley 20 de 1912, dispone que el Poder Ejecutivo vote en Consejo de Gabinete la partida que acuerde para pagar a la señora Alba de Alba, habiéndose delegado al Poder Judicial el arreglo del asunto, procede que en vista de la sentencia, se disponga a la mayor brevedad posible el pago de la expresada suma.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que la Ley 20 de 1912, es de simple autorización al Poder Ejecutivo, para hacer el arreglo del pago que se pretende, autorización de que puede hacerse ó no uso optándose por el último extremo;

Que la misma ley tuvo en mira como base del arreglo una transacción entre el Poder Ejecutivo y la petitoria y fue sobre esa base que dispuso se votara el crédito en Consejo de Gabinete, caso único en que pudiera hacerse en acatamiento a esas disposiciones;

Que la señora de Alba, cuando creyó posible esa transacción, solicitó del Ejecutivo por toda compensación cinco mil balboas, cantidad que ha sido doblada en su demanda judicial; Que, por otra parte, no hay en el Presupuesto de Rentas y Gastos, partida alguna apropiada para darle cumplimiento a la citada ley si no es por la vía de transacción,

SE RESUELVE:

Denegar por ahora la solicitud del señor Rómulo de Alba, hasta que la Asamblea Nacional decretare en el nuevo Presupuesto la suma necesaria para el pago solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 61 DE 1915

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se nombran maestros especiales de Agricultura y se determina la manera como adquieren derecho a viáticos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Maestros especiales de Agricultura para las Secciones Escolares que a continuación se expresan, a los siguientes señores:

José Castro, para las Secciones Norte y Sur de la Provincia de Coeló. Emeterio Gotay, para las Provincias de Herrera y Los Santos.

José Dávila Acosta, para las Secciones de Oriente y Occidente de la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2º Estos Maestros comenzarán a devengar sueldo desde el día 1º del presente mes. Dicho sueldo será de noventa balboas, de acuerdo con lo que dispone la Ley 34 del presente año.

Artículo 3º Facúltase al Inspector General de Enseñanza Primaria para que organice y reglamente, de la manera que juzgue mas conveniente, el servicio que deben prestar los referidos Maestros de Agricultura quienes estarán bajo la inmediata supervisión suya.

Artículo 4º Cuando se movilizan de un punto a otro dentro del territorio de sus respectivas jurisdicciones, ó fuera de ellas por orden superior para dar conferencias prácticas sobre Agricultura en las Escuelas rurales ó bien para ayudar con sus consejos y ejemplos a los Agricultores en

sus faenas ó, en fin, para ejecutar cualesquiera actos tendientes al desarrollo é incremento agrícolas en el país, los maestros especiales de que se trata tendrán derecho a una subvención de veinte balboas (B. 20,00) mensuales por concepto de viáticos, los que necesariamente deberán ser comprobados y cuyo pago estará sujeto al aviso previo que el Inspector General de Enseñanza Primaria dará a los Gobernadores y Administradores de Hacienda en cada caso, de que el respectivo Maestro de Agricultura ha causado los viáticos por haber cumplido fielmente sus deberes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 48

por la cual se expropián el lote de terreno y una bodega de propiedad del señor Juan Saldana.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 11 de Junio de 1915.

Por cuanto que, para la perfecta urbanización de los terrenos de «Hatillo», en parte de los cuales se abrirá próximamente la Exposición Nacional, organizada por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las Leyes números 42 de 1912 y 30 de 1913, se hace necesario poner en comunicación, por medio de calles, estos terrenos con la Calle de Caldonia;

Que cuando principiaron los trabajos de la Exposición y se acordó abrir varias calles con el objeto arriba expresado, una de las que se proyectó fue la 27, para abrir la cual era necesario tomar parte de los terrenos de propiedad de los señores Juan Saldana, Mateo Simons y Francisco Torm;

Que en conferencias tenidas con el entonces Secretario de Fomento, señor Ramón F. Acevedo, estos señores convinieron en arreglar el asunto permitiendo la parte de sus terrenos que fuera necesaria para la calle por cantidad igual de los del «Hatillo».

Que en virtud de este arreglo, poco después Torm, dio principio a la reconstrucción de su casa, y la colocó en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta la línea de construcción de la nueva calle; que Simons, a su vez, estuvo dispuesto a cumplir poco después lo convenido, pero no pudo hacerlo porque según el convenio a él debía dársele parte del terreno que se iba a permutar a Saldana, y ya en este tiempo este último había cambiado de opinión y trataba, como ha venido haciéndolo hasta el presente, de eludir el cumplimiento de lo acordado.

Que el Gobierno por cuantos medios han estado a su alcance, y habida consideración de la urgencia que hay de terminar este asunto, ha hecho posteriormente diversas propuestas al señor Saldana, una de las cuales es la siguiente: un lote de terreno igual en dimensiones al de él, con frente a la Avenida Primera de la Exposición, quinientos balboas (B. 500,00) en efectivo, más todos los materiales de la bodega que tiene hoy en su lote. El señor Saldana, sin desear, ni aceptar en lo absoluto esta propuesta, ha ido dejando pasar el tiempo, hasta que hace poco días, al ser requerido por el Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, manifestó que estaba dispuesto a efectuar la operación si el Gobierno le daba el terreno y los materiales en la forma expresada arriba, más mil balboas en efectivo.

Siendo, como es, inaceptable esta propuesta, desde luego que no hay razón para estimar en mayor valor la propiedad de Saldana, que las de Torm y Simons, que le son colindantes, y quienes han aceptado la negociación en la forma convenida pri-

meramente; y en vista de la necesidad que hay de abrir la precitada Calle 27, no sólo para la fácil y rápida comunicación entre «Caldonia» y los terrenos del «Hatillo», donde se han levantado los edificios y se construyen las otras obras anexas a nuestro futuro Certamen Nacional, sino también para que los señores Francisco Torm y Mateo Simons puedan, el primero concluir su casa, y el segundo reconstruir la suya, que le ha sido condenada por la Sanidad Americana,

SE RESUELVE:

Expropiar el lote de terreno y una bodega de propiedad del señor Juan Saldana, situados en el barrio de Caldonia de esta ciudad. El expresado lote de terreno mide quinientos doce metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados (512 mts. 89 c.m.2) de superficie y limita por el Norte, con propiedad del señor Francisco Torm; por el Sur, con casa y terreno del señor Mateo Simons; por el Este, con los terrenos del «Hatillo», y por el Oeste, con la Calle de Caldonia.

Pásele copia de esta providencia al señor Procurador General de la Nación, para que promueva y siga la correspondiente demanda ante la Corte Suprema de Justicia, hasta obtener la expropiación decretada. También se enviará al citado funcionario una copia del plano de la calle proyectada en donde aparece marcada la propiedad de Saldana, y la de Torm y Simons.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 7º de la Ley 56 de 1900, el señor Procurador remitirá a la Corte, las declaraciones de los señores Francisco Torm, Mateo Simons, Eduardo Icaza, Héctor Valdes y Narciso Garay, vecinos de esta localidad, propietarios, mayores de treinta años y de buena fama, quienes pueden declarar sobre este asunto.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 49

por la cual se adjudica un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, Junio 14 de 1915.

El doce de los corrientes, día y hora señalados para la apertura de los pliegos de propuestas para la construcción de la casa de la bomba en la Escuela Experimental de Agricultura, el señor Subsecretario encargado del Despacho de Fomento procedió a la apertura de los pliegos mencionados, en presencia de los proponentes, obteniéndose el siguiente resultado:

El del señor Michele Toscano, quien ofrece hacer el trabajo poniendo arena y piedra, por la suma de B. 359,60. Régulo A. Jiménez, por la suma de B. 410,00.

Ephraim Nicholas, suministrando arena, piedra, mano de obra y suministrándole al Gobierno los demás materiales en el sitio, por la suma de B. 487,00.

Geo. D. Spencer, quien lo hace por la suma de B. 977,75.

Tomadas en consideración las propuestas hechas, se observa que la del señor Michele Toscano resultó ser la más baja y ventajosa para el Gobierno. Y como el señor Toscano ofrece todas las seguridades requeridas para la ejecución de la obra que se trata de construir,

SE RESUELVE:

Adjudicar al señor Michele Toscano el contrato sobre la construcción de la casa de la bomba en la Escuela Experimental de Agricultura, por la expresada suma de trescientos sesenta y nueve balboas, cincuenta centavos (B. 359,60), de conformidad con dicha propuesta.

Comuníquese esta providencia al citado señor Toscano, a fin de que su-

ministre el papel sellado correspondiente y suficiente para formalizar el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 50

recada a un memorial del señor Antonio R. Quiroz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Junio 18 de 1915.

RESUELTO:

Díjasele al señor Antonio R. Quiroz, signatario del anterior memorial, que en vista de que con la suspensión del alumbrado público suministrado por él en la ciudad de Penonomé, en su calidad de contratista, no ha hecho gasto alguno de combustible durante 23 días del mes de Mayo próximo pasado; y en atención a que la respectiva delegación fué enterada al señor Gobernador de la Provincia de Coclé por orden de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Gobierno no está obligado por las razones expuestas y en virtud de dicho contrato, a efectuar pago alguno por servicios que no han sido prestados. Oficiése al señor Gobernador de la Provincia de Coclé poniendo este hecho en su conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 111

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Manuel Patiño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 111.—Panamá, 25 de Junio de 1915.

El día 17 de Agosto de 1914 y en escrito de esta fecha ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el señor Manuel Patiño, en su calidad de apoderado legal en esta ciudad de la casa comercial denominada «Wanderer Werke Vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges.», de Schonau, Chemnitz, Sajonia, pidiendo para sus representados, la inscripción y registro en esta República de una marca de fábrica propiedad de ellos, consistente en las palabras impresas WANDERER, con todos sus accesorios y útiles que le son propios, y máquinas de escribir combinadas con otras muchas clases de máquinas.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada junto con comprobantes de la Tesorería General de la República por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que son en esta Secretaría cuatro marbetes y el cilisé de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 2147 de la GACETA OFICIAL de fecha 21 de Noviembre de 1914, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la asociación denominada «Wanderer Werke Vorm

Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges., de Schonau, Chemnitz, Sajonia.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 112

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Manuel Patiño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 112.—Panamá, 25 de Junio de 1915.

El día 17 de Agosto de 1914 y en escrito de esta misma fecha, ocurrió al Poder Ejecutivo—por medio de esta Secretaría—el señor Manuel Patiño, en su calidad de apoderado legal en esta ciudad de la casa comercial denominada «Wanderer Werke Vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges.», de Schonau, Chemnitz, Sajonia, pidiendo para sus representados, la inscripción y registro en esta República de una marca de fábrica propiedad de ellos, consistente en la palabra impresa CONTINENTAL con que distinguen y amparan al comercio máquinas de escribir y accesorios, mas no de goma; muebles, mesas de escritorio combinadas con escotillón; armarios, estíles, portapapeles, cintas, pinceles desmenuadores, cepillos, patrones y muchos otros artículos para el uso de máquinas de escribir.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada junto con comprobantes de la Tesorería General de la República, por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que son en esta Secretaría cuatro marbetes y el cilisé de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 2147 de la GACETA OFICIAL de fecha 21 de Noviembre de 1914, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la asociación denominada «Wanderer Werke Vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges.», de Schonau, Chemnitz, Sajonia.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 113

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el doctor Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 113.—Panamá, 25 de Junio de 1915.

La «HAMILTON ORGAN COMPANY», corporación organizada y existente de Chicago Heights, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado legal doctor Oscar Terán, solicitando en escrito fechado el día 23 de Febrero de este año, el registro de la marca de fábrica número 47.072, de propiedad de dicha Sociedad y la cual marca sirve para amparar y proteger en el comercio

los planos que fabrica y da al consumo.

La marca consiste en la palabra arbitraria: «HAMILTON», que se aplica á los planos y también en las cajas del embalar; pero los interesados se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud ha sido presentada junto con los recibos de la Tesorería General de la República por el pago del derecho de registro de la marca y el de la inserción en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatro—4—marbetes y el cilisé de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido registrada en el país de su origen; y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 2186 de la GACETA OFICIAL, el día 10 de Marzo de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa—90—días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, y la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la: «HAMILTON ORGAN COMPANY», de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el Certificado correspondiente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

Panamá, 26 de Junio de 1915.

En esta fecha y bajo el número 146 expíase el Certificado á que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO NÚMERO 144

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Junio de 1915.—Caduca: 25 de Junio de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 113, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la casa comercial WANDERER WERKE VORM WINKHOFFER & JAENICKE AKT. GES. de Schonau Chemnitz, Sajonia, para máquinas de escribir, con todos sus accesorios y útiles que le son propios, y máquinas de escribir combinadas con otras muchas clases de máquinas, que se elaboran ó fabrican en Schonau, Chemnitz, Sajonia, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Agosto de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2147 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1914.

Panamá, veinte y cinco de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la palabra impresa WANDERER.

CERTIFICADO NÚMERO 145

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Junio de 1915.—Caduca: 25 de Junio de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 112, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «Wanderer Werke Vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges.», de Schonau, Chemnitz, Sajonia, para máquinas de escribir y accesorios, mas no de goma; muebles, mesas de escritorio combinadas con escotillón; armarios, cajas, portapapeles, placas, asientos, etc., etc., etc., que se elaboran ó fabrican en Schonau, Chemnitz, Sajonia, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Agosto de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2147 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1914.

Panamá, veinte y cinco de Junio de 1915.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la palabra impresa, «CONTINENTAL».

CERTIFICADO NÚMERO 146

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 26 de Junio de 1915.—Caduca: 26 de Junio de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 113, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad: «HAMILTON ORGAN COMPANY», de Chicago, Heights, Illinois, Estados Unidos de América, para Planos, que se elaboran ó fabrican en Chicago, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Febrero de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2186 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Marzo de 1915.

Panamá, veintiséis de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra arbitraria «HAMILTON».

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 70 DE 1915

(DE 5 DE MAYO)

por medio del cual se aprueban de manera provisional las 2 cuentas rendidas a esta oficina por el señor Eduardo Huetzner de Moser, Cónsul de la República en Lisboa, Portugal, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 1913, y de Enero a Junio de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaz.

Examinadas como lo han sido las cuentas del Consulado de la República en Lisboa, correspondientes a los meses citados, no ha encontrado el suscrito error alguno en ellas, pues están correctas y comprobadas.

El señor Cónsul, en oficios dirigidos al señor Presidente de este Tribunal, fechados los días 5 de Octubre de 1914 y 31 de Marzo del corriente año, avisó que durante los meses de Julio a Diciembre del año pasado y de Enero a Marzo del que cursa, no hubo movimiento alguno en la oficina a su cargo. Por las razones expuestas,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas que se citan en el encabezamiento del presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaz.

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 71 DE 1915

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se fenecen provisionalmente las 2 cuentas rendidas a este Tribunal por el señor Roberto Duarte de Silva, Cónsul de la República en San Vicente de Cabo Verde, relativas a los meses de Junio a Abril del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaz.

La cuenta de Junio está correcta; el saldo lo pasó a la de Julio, y sea la suma de B. 3.75, que con el del mes de Julio siguiente, que fue de la misma cantidad, dan un total de B. 7.50 a favor de la Nación; pero como el señor Cónsul envió a la Tesorería General, en billetes americanos, B. 8.00, resulta una diferencia de B. 0.50 a favor del responsable, la que puede retener del producto de uno de los próximos meses en que haya movimiento en esa Oficina.

En oficios distinguidos con los números 17, 24, 33 y 38, fechados los días 3 de Julio y 9 de Noviembre del año próximo pasado, 31 de Enero y 12 de Marzo del que cursa, comunicó el señor de Silva que en los meses de Septiembre a Diciembre de 1913, Enero a Mayo y de Agosto a Diciembre de 1914, no hubo movimiento alguno en la oficina a su cargo.

Por las razones expuestas, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas a que este auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaz.

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 72 DE 1915

(DE 7 DE MAYO)

por medio del cual se fenecen provisionalmente las 2 cuentas rendidas a este Tribunal por el señor Javier Puig, Cónsul de la República en Vigo, España, relativas a los meses de Agosto y Septiembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaz.

Estas dos cuentas están correctas y comprobadas; la de Septiembre arroja un saldo a favor del Tesoro de veintidós mil y setenta y cuatro centésimos (B. 21.74), que fue pasado a la cuenta de Enero de este año, por razones que expresa el responsable en su oficio sin número, de fecha 30

de Noviembre del año próximo pasado.

En notas de 31 de Octubre, 30 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1914, comunicó el señor Cónsul, que en los meses de Octubre a Diciembre del citado año de 1914, no hubo operación alguna en la Oficina a su cargo.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas de Agosto y Septiembre de 1914, del Consulado de la República en Vigo, España, de las cuales es responsable el señor Javier Puig.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaz.

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 73 DE 1915

(DE 8 DE MAYO)

en el cual se procede a fenecer de manera provisional, con alcance a favor del responsable, las cuentas enviadas a esta Oficina por el señor Manuel Quintero V., Cónsul General de la República en Nueva York, relativas a los meses de Junio de 1913 a Abril del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaz.

Del examen practicado por el suscrito en estas cuentas, sólo ha notado un error en la del mes de Agosto de 1913, que consiste en lo siguiente:

Comprobante número 13, despacho del vapor "Metapán", suma B. 183.45, que es lo correcto; pero al pasarla a la copia de la cuenta de la Caja se alteró la cantidad, y en ésta figura por B. 186.45, con lo cual resulta una diferencia a favor del responsable de B. 3.00.

No poca extrañeza ha causado al suscrito, que a todos los Sobordos certificados por el señor Cónsul, les hace falta la columna donde debe especificarse el contenido de los bultos que en ellos figuran. El señor Cónsul ha aceptado los sobordos en esa forma, seguramente, por ser esa la costumbre establecida en esa oficina por sus predecesores; pero se le suplica llamar la atención a las Compañías de Vapores a la obligación en que están de presentar dichos documentos para su certificación en la forma legal.

En vista de lo expuesto,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas de los meses mencionados en el encabezamiento de este auto, de las cuales es responsable el señor Manuel Quintero V., en su carácter de Cónsul General de la República en Nueva York, declarándolo, al propio tiempo, acreedor del Tesoro por los B. 3.00 que resultan a su favor, los que puede retener en uno de los próximos meses.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaz.

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 de Junio de 1915.

DÍA 14

Existencia anterior.... B. 194.400,559

Entradas de hoy..... 12.035,920

Suma..... 206.436,479

Salidas de hoy..... 7.140,085

Existencia para mañana 199.296,784

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 49.247,290
Plata Panameña..... 5.064,765
Monedas de Nickel.....
Agentes Fiscales.....
Varios Documentos..... 144.983,729

Suma..... 199.295,784

Panamá, 14 de Junio de 1915.

DÍA 15

Existencia anterior.... B. 199.295,784

Entradas de hoy..... 4.161,480

Suma..... 203.457,264

Salidas de hoy..... 4.214,030

Existencia para mañana 199.243,234

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 45.234,780
Plata Panameña..... 5.200,915
Monedas de Nickel.....
Agentes Fiscales.....
Varios Documentos..... 148.807,539

Suma..... 199.243,234

Panamá, 15 de Junio de 1915.

DÍA 16

Existencia anterior.... B. 199.243,234

Entradas de hoy..... 24.166,840

Suma..... 223.410,074

Salidas de hoy..... 16.700,637

Existencia para mañana 206.619,537

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 75.174,280
Plata Panameña..... 5.214,615
Monedas de Nickel..... 540
Agentes Fiscales..... 78,900
Varios documentos..... 126.151,202

Suma..... 206.619,537

Panamá, 16 de Junio de 1915.

DÍA 17

Existencia anterior.... B. 206.619,537

Entradas de hoy..... 2.124,405

Suma..... 208.743,942

Salidas de hoy..... 16.779,435

Existencia para mañana 191.964,507

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 50.150,950
Plata Panameña..... 4.799,31
Monedas de Nickel..... 530
Agentes Fiscales..... 188,925
Varios Documentos..... 136.824,792

Suma..... 191.964,507

Panamá, 17 de Junio de 1915.

DÍA 18

Existencia anterior.... B. 191.964,507

Entradas de hoy..... 2.131,520

Suma..... 194.096,027

Salidas de hoy..... 4.068,845

Existencia para mañana 189.997,182

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 48.110,320
Plata Panameña..... 4.894,410
Monedas de Nickel.....
Agentes Fiscales.....
Varios Documentos..... 138.992,452

Suma..... 189.997,182

Panamá, 18 de Junio de 1915.

DÍA 19

Existencia anterior.... B. 189.997,182

Entradas de hoy..... 3.441,695

Suma..... 193.438,877

Salidas de hoy..... 3.039,815

Existencia para mañana 189.499,062

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 45.691,190
Plata Panameña..... 5.187,340
Monedas de Nickel.....
Agentes Fiscales.....
Varios Documentos..... 138.620,532

Suma..... 189.499,062

Panamá, 19 de Junio de 1915.

DÍA 21

Existencia anterior.... B. 189.499,062

Entradas de hoy..... 5.730,480

Suma..... 194.975,792

Salidas de hoy..... 2.619,405

Existencia para mañana 192.356,387

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 46.842,190
Plata Panameña..... 5.023,375
Monedas de Nickel..... 2.975
Agentes Fiscales.....
Varios Documentos..... 140.487,847

Suma..... 192.356,387

Panamá, 21 de Junio de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACH SABER:

Que el señor Jenaro Díaz V., tiene depositada una yegua, sin dueño conocido, colorada, grande, colliarga, con una pequeña mancha blanca en la frente y marcada a fuego sobre la paleta del lado de montar así: ☐=

Y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta cabecera y se publica en el periódico oficial emplazando al dueño de dicho animal, para que dentro de treinta días haga valer sus derechos, vencidos los cuales, si no lo hiciera, será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

La Chorrera, Junio 14 de 1915.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Santiago Burraco.

3 vs. 2

Imprenta Nacional